

Segundo.- Delegar en el Jefe de Servicio de Estudios, Análisis Sectorial y Coordinación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, la competencia atribuida al Viceconsejero de Agricultura y Ganadería por el artículo 4.4 de la Orden de 11 de noviembre de 2005, por la que se regula la gestión y el mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Canarias, del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Tercero.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2008.-
El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería,
Alonso Arroyo Hodgson.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1243 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 28 de julio de 2008, del Presidente, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas al Programa de Conciliación de la vida familiar y laboral "Cheque-guardería" y "Fomento a la creación de puestos de trabajo en Centros públicos o privados de Educación Infantil para niños de 0 a 3 años", y se aprueban sus respectivas convocatorias para el ejercicio 2008.*

El Servicio Canario de Empleo tiene atribuida por Ley la aplicación de la política del Gobierno de Canarias de fomento del empleo, orientada a continuar aumentando la tasa, calidad y estabilidad del empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias. Esa política está actualmente definida en la Estrategia del Gobierno de Canarias en materia de empleo 2008-2013, aprobada por el Consejo de Gobierno del día 26 de febrero de 2008, y en la que se fijan como fines de esa política alcanzar el objetivo del pleno empleo; mejorar la calidad y la productividad de los factores de producción; reforzar la cohesión y la inclusión

sociales; y, finalmente, reforzar la cohesión territorial de Canarias.

El Servicio Canario de Empleo actúa, fundamentalmente, en tres áreas funcionales: las de empleabilidad, adaptabilidad y modernización. De ellas, el área de la empleabilidad comprende un conjunto de actuaciones cuyo fin es favorecer y promover la integración laboral de los desempleados y mejorar la tasa de desempleo de nuestra Comunidad, el cumplimiento de este fin constituye no sólo una cuestión económica, sino también de naturaleza ética, pues toda actuación que favorezca la emergencia de las personas hacia el mercado de trabajo no sólo les facilitará su acceso a un medio de vida, sino que hará avanzar a nuestra Comunidad en tasas de igualdad social por lo que la política de empleo no sólo resuelve un reto laboral, sino que es elemento fundamental del Estado social y democrático de Derecho.

Especial trascendencia cobra la declaración anterior cuando se pone en relación con los colectivos que presentan mayores dificultades de inserción laboral, pues detrás de las cifras absolutas que arrojan los datos estadísticos, están personas con unos perfiles que permiten asociarlos en colectivos merecedores de atención preferente en el ámbito de las políticas de formación y empleo. En efecto, siguiendo las directrices de los diferentes documentos de planificación en materia de empleo, tanto a nivel de la Comunidad Autónoma de Canarias, como a nivel estatal y europeo, se consideran colectivos de actuación prioritaria a los de mujeres, jóvenes menores de 30 años, desempleados de larga duración y mayores de 45 años.

En ese contexto, por el Servicio Canario de Empleo se ha resuelto establecer un Programa de Conciliación de la vida familiar y laboral, a través del cual se han de conseguir diversos objetivos: en primer lugar, a través de las medidas del citado Programa, se hace efectivo el principio de igualdad de oportunidades, pues se favorece la incorporación de la mujer al mundo laboral, removiendo problemas que están actualmente dificultando su plena inserción; además, se ha de favorecer también la incorporación de los demandantes de empleo que tienen a su cargo la atención a personas dependientes. Por otra parte, es necesario destacar que en el desarrollo de las políticas de empleo el Servicio Canario de Empleo ha de considerar los diversos aspectos que pueden estar condicionando o limitando el acceso a puestos de trabajo por los residentes en Canarias y es indudable que uno de tales aspectos está determinado por los costes adicionales que la aceptación de un puesto de trabajo puede representar para el demandante de empleo en los casos de reducida retribución salarial del puesto de trabajo.

En el marco de ese Programa de Conciliación de la vida personal y laboral, por medio de la presente Resolución se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a implementar el “Cheque-guardería” y el “Fomento de la creación de puestos de trabajo en Centros públicos o privados de Educación Infantil para niños de 0 a 3 años”. Es evidente que los gastos originados por el cuidado de niños en edad preescolar pueden representar un desincentivo a la aceptación de una oferta laboral por el demandante de empleo, para quien tal gasto le significa una pérdida de su renta disponible por las cantidades que han de destinar al cuidado de los niños por terceros, por lo que el Servicio Canario de Empleo interviene para facilitar el acceso a puestos de trabajo. Por otro lado, resulta necesario arbitrar mecanismos que faciliten la creación, desarrollo y sostenibilidad de los centros de educación infantil, a través de incentivos a la contratación de personal, coadyuvando, paralelamente, a la lucha contra el desempleo en estas áreas profesionales.

Las ayudas recogidas en la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo del Fondo Social Europeo Canarias para el período de programación 2007-2013.

En virtud de lo anterior, y dado el interés público de las acciones contempladas en la presente convocatoria, vistos los informes emitidos por el Consejo General de Empleo, la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, la Dirección General del Servicio Jurídico y la Intervención General, y en uso de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Objeto de la Resolución.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar, como parte del programa para la conciliación de la vida familiar y laboral, las bases reguladoras de los regímenes de subvenciones en las modalidades de “Cheque-guardería-mujer” y de “Fomento de la creación de puestos de trabajo en Centros públicos o privados de Educación Infantil para niños de 0 a 3 años”, así como proceder a la aprobación de sus respectivas convocatorias abiertas para el ejercicio 2008, en los términos establecidos en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, norma de carácter básico de acuerdo con la Disposición Final Primera del citado Real Decreto.

Segundo.- Bases reguladoras.

Por medio de la presente Resolución se aprueban las bases de vigencia indefinida contenidas en el ane-

xo I “Cheque-guardería-mujer” y anexo II “Fomento de la creación de puestos de trabajo en Centros públicos o privados de Educación Infantil para niños de 0 a 3 años”.

Tercero.- Aprobación de las convocatorias “Cheque-guardería-mujer” o “Fomento de la creación de puestos de trabajo en Centros públicos o privados de Educación Infantil para niños de 0 a 3 años”.

1. Se aprueba la convocatoria pública para el año 2008 del programa “Cheque-guardería-mujer”, cuya financiación correrá a cargo del crédito consignado en la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2008: 2008.15.01.322H.480.00, PILA 234B1902 “Acciones para la Mejora de la Empleabilidad de las Personas Desempleadas”, por importe de cien mil (100.000,00) euros.

2. Se aprueba la convocatoria pública para el año 2008 del programa “Fomento de la creación de puestos de trabajo en Centros públicos o privados de Educación Infantil para niños de 0 a 3 años”, cuya financiación correrá a cargo del crédito consignado en la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2008: 2008.15.01.322H.480.00, PILA 234B1902 “Acciones para la Mejora de la Empleabilidad de las Personas Desempleadas”, por importe de doscientos mil (200.000,00) euros.

3. No obstante lo anterior, el importe de las respectivas convocatorias podrá ser ampliado o disminuido en función de las disponibilidades presupuestarias y siempre que no haya concluido el plazo para resolver.

Cuarto.- Régimen de presentación de solicitudes “Cheque-guardería-mujer”.

1. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, hasta el 30 de septiembre de 2008.

2. En el supuesto de que la contratación laboral que da cobertura a la concesión de la ayuda por gastos de guardería, se produzca en el período de tiempo que se extiende desde el 1 de enero de 2008, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, los interesados deberán presentar la solicitud, acompañada de la documentación pertinente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación. En ningún caso serán subvencionables los gastos de guardería ocasionados con anterioridad a la concesión de la ayuda.

3. Respecto de la forma, procedimiento y contenido de las solicitudes a presentar, se estará a lo dispuesto en las respectivas bases reguladoras de la presente subvención.

Quinto.- Régimen de presentación de solicitudes “Fomento de la creación de puestos de trabajo en Centros públicos o privados de Educación Infantil para niños de 0 a 3 años”.

1. El plazo de presentación de solicitudes se entenderá desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, hasta el 30 de septiembre de 2008.

2. Serán subvencionables los contratos laborales que, cumpliendo los requisitos contemplados en las bases reguladoras, sean suscritos a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. No obstante, también podrán ser subvencionables los suscritos en el período de tiempo que se extiende desde el 1 de enero de 2008 hasta la fecha de publicación de la convocatoria. Para ello, los interesados deberán presentar la solicitud, acompañada de la documentación pertinente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha publicación. Transcurrido dicho plazo, ya no podrán ser subvencionables los contratos laborales suscritos con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

3. Respecto de la forma, procedimiento y contenido de las solicitudes a presentar, se estará a lo dispuesto en las respectivas bases reguladoras de la presente subvención.

Sexto.- Régimen jurídico aplicable a las convocatorias.

Las convocatorias se efectúan de acuerdo con las estipulaciones contenidas en sus respectivas bases reguladoras; en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 31.12.97), y, en lo no regulado en la misma, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. de 25.7.06), así como toda la normativa que sea de preceptiva y preferente aplicación, en atención al hecho de la cofinanciación Europea, en especial:

- El Reglamento (CE) nº 1828/2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

- El Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999 (D.O.C.E. L 210/25, de 31.7.06).

- El Reglamento (CE) nº 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999 (D.O.C.E. L 210/12, de 31.7.06).

Séptimo.- Habilitación normativa.

Se habilita al Director del Servicio Canario de Empleo para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Octavo.- Entrada en vigor.

1. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

2. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, que por turno corresponda, o, potestativamente, recurso de reposición ante el Presidente del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, computado en los términos ya dichos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2008.- El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

A N E X O I

BASES REGULADORAS

Programa de Ayudas “Cheque-guardería-mujer”

Primera.- Objeto de la ayuda “Cheque-guardería-mujer”.

La subvención denominada “Cheque-guardería-mujer” constituye un Título nominativo emitido por el Servicio Canario de Empleo que certifica que las mujeres titulares tienen hijos menores de tres años y reúnen los requisitos que se especifican en la base segunda. El objeto de la presente subvención es facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de las mujeres, a través de la implementación de ayudas que sufraguen los costes derivados de los servicios de guardería de sus hijos.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de la subvención, las mujeres que acrediten los siguientes requisitos:

1. Tener su residencia en Canarias, lo que se acreditará a través del D.N.I. o tarjeta de residente, siempre que estén vigentes y figure el domicilio en Canarias, o a través de certificado de residencia en vigor de su ayuntamiento.

2. Estar inscrita como desempleada demandante de empleo en cualquiera de las Oficinas de Empleo del Servicio Canario de Empleo, con una inscripción ininterrumpida, en el momento de ser contratada, de, al menos, 180 días.

3. Haber sido contratadas de forma indefinida o temporal, en este caso con una duración mínima de seis meses, a jornada completa o a tiempo parcial, por un importe bruto mensual inferior a 1.500,00 euros incluida la parte correspondiente de las pagas extras anuales establecidas según el Convenio que corresponda. En el caso de contratación a tiempo parcial, la duración no podrá ser inferior al 50% del total de la jornada ordinaria.

4. Sin reunir el requisito del período mínimo de inscripción de 180 días establecido en el apartado 2, podrán acceder a la posesión del Título cheque-guardería-mujer aquellas mujeres que presenten al menos alguna de las situaciones especiales siguientes, siempre que conste su previa inscripción como desempleada en cualquiera de las Oficinas de Empleo del Servicio Canario de Empleo:

4.1. Mujeres víctimas de violencia de género. Las mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género, valorada por los servicios y recursos sociales competentes.

4.1.1. La acreditación de esta situación se llevará a cabo a través de la aportación de copia de Resolución judicial declarativa de tal situación, o de alguna de las medidas judiciales establecidas para paliar sus efectos.

4.2. Padecer alguna discapacidad. Las mujeres a las que se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. Asimismo, se considerarán afectadas por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento:

1. Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

2. Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, de acuerdo con el Real Decreto 1.414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y previo

registro como desempleadas en cualquiera de las Oficinas de Empleo del Servicio Canario de Empleo.

La acreditación de la condición de discapacitado se podrá realizar a través de la aportación de cualquiera de los siguientes documentos:

a) Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

c) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Tercera.- Emisión del Título cheque-guardería-mujer.

1. Corresponde a la Dirección del Servicio Canario de Empleo resolver en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la solicitud en el Servicio Canario de Empleo, la emisión de los Títulos cheque-guardería-mujer. La resolución se notificará de forma individualizada. Transcurrido el plazo establecido sin haberse notificado la resolución expresa, la mujer solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cada beneficiaria solamente podrá ser titular del cheque-guardería-mujer una sola vez por cada hijo con derecho a ello.

Cuarta.- Contratos de trabajo excluidos.

Quedan excluidas del presente programa las mujeres desempleadas que formalicen contratos laborales con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, o en su caso por adopción, hasta el segundo grado inclusive del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o representación de las entidades contratantes, o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan forma jurídica de sociedades mercantiles o titulares de participaciones y acciones en más de un 50% en la sociedad contratante. No operarán las citadas exclusiones cuando se acredite que la persona a contratar desarrolla vida independiente del empleador, mediante certificación de empadronamiento y copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.).

Quinta.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención será coincidente con el importe que, en concepto de gasto de guardería, deba soportar la beneficiaria, estableciéndose, no obstante, un límite máximo mensual de ciento cincuenta (150,00) euros, a percibir por cada hijo menor de tres años de edad.

2. No obstante lo anterior, podrán sufragarse los costes de guardería de niños con edad superior a los tres años, siempre que no haya finalizado el período de tiempo de estancia obligada en guardería, en tanto y en cuanto aún no haya comenzado el segundo ciclo de enseñanza infantil reglada.

Sexta.- Vigencia del Título cheque-guardería-mujer.

1. La vigencia del Título cheque-guardería-mujer es de un año contado desde el día siguiente al de su concesión, debiendo constar expresamente en el documento la vigencia del mismo.

2. Transcurrido este plazo el Título no tendrá valor. El Título supone la concesión de la subvención regulada en esta Resolución.

Séptima.- Interrupción o extinción de la relación laboral.

1. El Título cheque-guardería-mujer mantendrá la vigencia máxima establecida en el punto anterior, mientras permanezca vigente la relación laboral que motivó su concesión, de tal forma que la interrupción de dicha relación laboral, llevará aparejada, de forma inmediata, la consiguiente interrupción de su devengo.

2. Si la mujer beneficiaria no volviera a ser contratada en el plazo de vigencia del Título de cheque-guardería-mujer, se dará por finalizada la subvención.

Por el contrario, si durante el período de vigencia del Título cheque-guardería-mujer, la beneficiaria volviera a ser contratada de forma temporal o indefinida, a jornada completa o parcial, se reanudará de forma automática el derecho a percibir la subvención. A tales efectos, la beneficiaria deberá solicitar al Servicio Canario de Empleo la reanudación del devengo, aportando copia del nuevo contrato.

3. De igual forma, se dará por finalizada la subvención en el caso de que el hijo que origina el gasto finalice su estancia obligada en guardería, por comenzar el segundo ciclo de enseñanza infantil reglada.

Octava.- Justificación.

1. La justificación del mantenimiento de la relación laboral que da cobertura a la ayuda, se acreditará de oficio por el Servicio Canario de Empleo a través de la comprobación del certificado de vida laboral de la beneficiaria.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la beneficiaria deberá aportar, además de los justificantes de los gastos (facturas), una cuenta justificativa en la que figuren los gastos desglosados y la fecha de los mismos. La citada cuenta justificativa deberá confeccionarse conforme al modelo que se pone a disposición de los beneficiarios en la página web del Servicio Canario de Empleo: <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>

3. La beneficiaria de la subvención deberá aportar las facturas emitidas por la guardería, que hagan fe de su pago efectivo. Las facturas, donde deberá constar el nombre completo del niño y el de la madre, deberán presentarse en original o copia compulsada y responder a las exigencias formales establecidas en la normativa legal vigente en la materia (Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre).

4. Asimismo, y en consonancia con la obligación contemplada en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las facturas originales deberán marcarse con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentadas, si su importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando, en el caso de imputación parcial, la cuantía exacta destinada a justificar la subvención, así como, en atención al hecho de su cofinanciación Europea, referencias a los siguientes extremos:

1) Programa Operativo; 2) Fondo Estructural que interviene; 3) Porcentaje de cofinanciación europea; 4) Eje y Medida.

5. Los documentos descritos deberán presentarse ante el Servicio Canario de Empleo agrupados de forma trimestral, dentro de los 15 primeros días del cuarto mes.

Novena.- Pago de la subvención.

Una vez examinada de conformidad la documentación justificativa aportada por el beneficiario, el pago de la subvención se realizará en firme, de forma trimestral, mediante ingreso en la cuenta corriente designada por éste.

Décima.- Dotación presupuestaria.

1. En cada convocatoria se dará publicidad del origen y cuantía de la dotación presupuestaria que da cobertura económica a la misma.

2. Las presentes subvenciones están cofinanciadas en un 85% por el Fondo Social Europeo, mediante

el Programa Operativo del Fondo Social Europeo Canarias, correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2007-2013, eje 2, categoría 66.

3. El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada dotación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

Undécima.- Limitaciones para obtener la condición de beneficiario.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima.- Incompatibilidades.

El importe de la subvención que se otorgue en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el gasto de guardería subvencionado. A estos efectos, el beneficiario deberá declarar cualesquiera otras ayudas que haya obtenido para el mismo fin, para ser tenidas en cuenta en la Propuesta de Resolución que corresponda, pudiendo producirse una disminución del importe subvencionado o, en caso de haberse ya percibido, un reintegro del exceso.

Decimotercera.- Obligaciones del beneficiario.

Con independencia de las obligaciones específicas contempladas para cada programa en las presentes bases, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las que en su caso expresamente se recojan en la Resolución de concesión, son exigibles las siguientes obligaciones genéricas:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de subvención en la forma y los plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determine la concesión.

c) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Servicio Canario de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

d) Comunicar al Servicio Canario de Empleo la solicitud o la obtención de otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas en cualquier momento de la vigencia del expediente, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

e) Por tratarse de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, el beneficiario estará sujeto a las normas de información y publicidad que establece el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

f) La presentación de solicitudes al amparo de la convocatoria supone la prestación del consentimiento, por parte del beneficiario, para que el Servicio Canario de Empleo pueda recabar de los órganos competentes, la información estrictamente necesaria para la correcta tramitación y justificación de la subvención concedida.

Decimocuarta.- Régimen de presentación de solicitudes.

1. Con carácter general, la solicitud, que deberá de ajustarse al modelo que se adjunta como anexo I, deberá acompañarse de los siguientes documentos, en original o copia compulsada:

a) Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación de la representación legal.

b) Declaración responsable del beneficiario de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, así como de no percibir ayudas o subvenciones para la misma finalidad o, en caso contrario, certificado de su cuantía.

c) Datos de domiciliación bancaria, según modelo de Alta en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.), salvo si se han presentado con anterioridad ante el Servicio Canario de Empleo y no han experimentado variación.

d) Copia completa del Libro de Familia.

e) Copia del contrato de trabajo que da cobertura a la subvención.

f) Última declaración de la Renta o certificado de estar exenta de su presentación.

2. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Servicio Canario de Empleo obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la vida laboral, previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las certificaciones desglosadas en el apartado f) del punto anterior.

No obstante, el solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Servicio Canario de Empleo en tal sentido. En este supuesto, deberán presentarse los citados certificados originales positivos.

3. En el supuesto de que los documentos que deben acompañar a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder de la administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

No obstante, este derecho no podrá invocarse respecto de las Declaraciones Responsables reguladas en el punto 1, apartado b), del presente artículo, las cuales deberán aportarse en todo caso.

En caso de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

Decimoquinta.- Procedimiento de concesión. Criterios para la concesión de las ayudas y de las cuantías aplicables.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases se tramitará en régimen de convocatoria abierta, según lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006,

de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Esta convocatoria se resolverá mediante resoluciones mensuales sucesivas que otorgarán como máximo la parte proporcional que corresponda teniendo en cuenta el presupuesto anual asignado a la convocatoria y el número de 9 meses (desde enero a septiembre) excepto en el año 2008, en el que se tendrán en cuenta los meses que resten desde la fecha de publicación de las presentes bases hasta el mes de septiembre.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de cada plazo no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

Cuando finalice unos de los períodos contemplados en el apartado anterior y, una vez concedidas las subvenciones correspondientes, no se haya agotado el importe máximo a otorgar, la cantidad no aplicada se trasladará en su integridad al período siguiente.

Las subvenciones se otorgarán hasta agotar el crédito disponible según el orden establecido en el apartado 4 de la disposición siguiente, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases y en la convocatoria, y se acompañe la totalidad de la documentación establecida. Las solicitudes que se completen y no puedan ser atendidas pasarán a formar parte de la siguiente convocatoria.

Las solicitudes presentadas con posterioridad al 30 de septiembre y aquellas que se completen después de esa fecha, se incorporarán a la convocatoria del año siguiente.

Cada una de las resoluciones deberá comparar las solicitudes que se vayan a resolver en el correspondiente período de tiempo, sin que el otorgamiento pueda superar la cuantía prevista para cada período en el párrafo segundo de este apartado 1.

2. La cuantía total de las subvenciones será la establecida, para cada ejercicio, en la respectiva convocatoria.

Decimosexta.- Tramitación, resolución y recursos.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Empleo del

Servicio Canario de Empleo, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez días, que no será susceptible de prórroga, subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en el órgano competente para su resolución.

3. Cada una de las resoluciones deberá comparar las solicitudes que se vayan a resolver en el correspondiente período de tiempo, sin que el otorgamiento pueda superar la cuantía prevista para cada período en la base decimoquinta de esta convocatoria.

4. Los criterios para comparar las solicitudes presentadas en el correspondiente período de tiempo, atenderán, por este orden:

- La fecha de solicitud.

A igualdad de fecha se tendrá en cuenta el criterio siguiente:

- El número de hijos por los que se solicita la subvención.

5. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6. Contra la citada resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoséptima.- Control de las subvenciones y deber de conservación de documentos justificativos.

1. Corresponderá al Servicio Canario de Empleo, a través de la Subdirección de Empleo, llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento del presente Programa.

2. Para la realización de estas funciones se utilizarán cuantos medios estén a disposición del Servicio Canario de Empleo, incluso la contratación con terceros, y la colaboración en el marco que proceda con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

3. El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero previsto en el artículo 45 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se realicen por parte de la Intervención General y, en su caso, de las instituciones comunitarias, por estar las ayudas financiadas por el Fondo Social Europeo. Estará obligado a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un período mínimo de tres años contados a partir del cierre del Programa Operativo que corresponda, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Del mismo modo, el beneficiario deberá cumplir con la obligación de colaboración con el control financiero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctava.- Modificación y reintegro de las subvenciones concedidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la respectiva Resolución de concesión.

2. Lo dispuesto en el párrafo precedente será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV de su Reglamento.

3. En materia de causas y procedimiento de reintegro, se estará a lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y apartados 1 y 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

Decimonovena.- Determinación de las cuantías de reintegro.

A la hora de determinar las cuantías a reintegrar por el beneficiario, en el supuesto de incumplimiento parcial, se aplicará el criterio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el período de tiempo en que el beneficiario ha cumplido con las obligaciones impuestas.

Vigésima.- Información y publicidad.

1. En relación a la publicidad de las actuaciones subvencionadas, cualquier anuncio o publicación sobre las mismas deberá especificar que la acción está cofinanciada por el FSE, debiendo figurar de forma expresa el logotipo del mismo, así como el del Servicio Canario de Empleo.

Además, se deberá informar a todos los beneficiarios de las actuaciones sobre su participación en una medida financiada por Fondos Europeos.

2. En cualquier caso, se dará debido cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Vigesimoprimera.- Normativa aplicable.

Para lo no contenido en las presentes bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 31.12.97), y, en lo no regulado en la misma, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. de 25.7.06), así como toda la normativa que sea de preceptiva y preferente aplicación, en atención al hecho de la Cofinanciación Europea, en especial:

- El Reglamento (CE) nº 1828/2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

- El Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999 (D.O.C.E. L 210/25, de 31.7.06).

- El Reglamento (CE) nº 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999 (D.O.C.E. L 210/12, de 31.7.06).

ANEXO II

BASES REGULADORAS

Programa de ayudas del programa fomento de la creación de puestos de trabajo en Centros públicos o privados de Educación Infantil para niños de 0 a 3 años

Primera.- Objeto de la ayuda de "Fomento de la creación de puestos de trabajo en Centros públicos o privados de Educación Infantil para niños de 0 a 3 años".

1. La subvención denominada "Fomento de la creación puestos de trabajo en Centros públicos o privados de Educación Infantil para niños de 0 a 3 años" tiene por objeto promover por las corporaciones locales municipales o por las empresas privadas, la creación de puestos de trabajo en estos Centros, dedicados a acoger niños menores de 3 años de edad, para facilitar la atención de los hijos de las trabajadoras durante la jornada laboral.

2. Las subvenciones a otorgar se destinarán a la financiación de los costes salariales y de Seguridad Social correspondientes a un año, contado a partir de la fecha de contratación, de los trabajadores desempleados contratados para la realización de actuaciones propias de Centros públicos o privados de Educación Infantil para niños de 0 a 3 años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, por el que se desarrollan los aspectos educativos básicos y la organización de las enseñanzas de Educación Preescolar, y se determinan las condiciones que habrán de reunir los centros de esta etapa, es decir, maestros de educación infantil, técnicos superiores en educación infantil, técnicos especialistas en jardines de infancia u otros profesionales habilitados por el Ministerio de Educación. A este fin, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente y en cualquier otra que se publique en aplicación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil.

Segunda.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas de "Fomento de la creación de puestos de trabajo en Centros públicos o privados de Educación Infantil para niños de 0 a 3 años", las corporaciones locales y los organismos y las entidades de Derecho público de-

pendientes de las mismas, así como las empresas privadas y las asociaciones o agrupaciones de empresas organizadas mediante una única personalidad jurídica que promuevan en su seno, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, la creación y/o ampliación de plantilla de este tipo de Centros para niños de 0 a 3 años de edad.

2. Los beneficiarios, además de los requisitos generales, han de cumplir los siguientes:

a) Los centros deberán estar dedicados a la atención a niños en edad preescolar que reúnan las condiciones que establezca la legislación vigente en cada momento.

b) Se deberá presentar ante el Servicio Canario de Empleo la documentación acreditativa, emitida por la Consejería del Gobierno de Canarias competente, referida a la autorización de funcionamiento como Centro de Infantil.

c) En el caso de empresas privadas se deberá acreditar que la empresa beneficiaria de la ayuda ha mantenido su plantilla en los últimos dos años naturales, salvo los casos de despidos calificados como procedentes por los Tribunales y las bajas producidas a petición del trabajador. Cuando se trate de asociaciones o agrupaciones de empresas, este requisito deberá cumplirlo cada una de las empresas integrantes de la misma. En el caso de que la antigüedad de la empresa beneficiaria sea inferior a dos años, la acreditación del mantenimiento de la plantilla existente estará referida a todo el tiempo de funcionamiento de dicha empresa. Si se trata de una empresa de nueva creación, estará exenta de este requisito.

Tercera.- Cuantía de la subvención e incompatibilidades.

1. En ningún caso se financiarán los costes salariales de las personas encargadas de la dirección y gestión del centro. Las personas contratadas deberán ser residentes en Canarias y estar inscritas como desempleadas demandantes de empleo en el momento de su contratación, con una antigüedad en el momento de ser contratadas, de al menos, 180 días. A fin de acreditar este extremo, el centro gestor podrá requerir del solicitante la aportación de la documentación que sea necesaria.

2. La cuantía de la subvención a percibir por las entidades solicitantes será, como máximo, del 1,5 del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para cada año o el 60% del coste salarial anual incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, en el caso de que éste sea menor, por cada trabajador desempleado contratado según convenio.

Cuarta.- Exclusiones e incompatibilidades.

1. Quedan excluidas de subvención, las contrataciones en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las que se produzcan con estos últimos.

b) Contrataciones realizadas con trabajadores que, en los 24 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante un contrato por tiempo indefinido.

c) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del trabajador contratado para prestar servicios en empresas usuarias.

d) Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

e) Las empresas que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, previstas en el Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

f) Las empresas que hayan realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

2. Las presentes subvenciones no serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención percibida con la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, salvo en lo previsto en las ayudas estatales de bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social.

A estos efectos, el beneficiario deberá declarar cualesquiera otras ayudas que haya obtenido para el mismo fin, pudiendo derivarse, en caso afirmativo, el correspondiente reintegro de la subvención percibida.

3. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de mínimos, establecido en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, publicado en el D.O.C.E. de fecha 28 de diciembre de 2006, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (CE) nº 104/2000, del Consejo.

b) Producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

c) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.

d) Carbón, según se define en el Reglamento (CE) nº 1407/2002.

e) Quedan excluidas, asimismo, las empresas en crisis.

Por otra parte, la aplicación de este régimen supone que, en el caso de las Entidades beneficiarias privadas, la ayuda total de mínimos concedida no será superior a doscientos mil (200.000) euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera el importe máximo aplicable será de cien mil (100.000) euros.

Quinta.- Justificación.

1. La justificación documental de la subvención percibida se realizará por el beneficiario de forma trimestral, a través de la presentación, ante el Servicio Canario de Empleo, de los siguientes documentos:

1.1. Originales o copias compulsadas de las respectivas nóminas y seguros sociales (TC-1 y TC-2) de los trabajadores afectados.

1.2. Copia de las correspondientes acreditaciones del pago efectivo de sus importes, a través de copia de extracto bancario, o del libro diario de caja, en el supuesto de pagos directos en metálico.

1.3. En consonancia con la obligación contemplada en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las nóminas y seguros sociales originales deberán marcarse con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentadas, si su importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando, en el caso de imputación parcial, la cuan-

tía exacta destinada a justificar la subvención, así como, en atención al hecho de su cofinanciación Europea, referencias a los siguientes extremos:

1) Programa Operativo; 2) Fondo Estructural que interviene; 3) Porcentaje de cofinanciación europea; 4) Eje y Medida.

1.4. Asimismo, en el caso de que en los seguros sociales coexistan trabajadores subvencionados con otros no subvencionados, la Entidad deberá identificar a aquéllos, a través de su subrayado o marcado.

2. Se considerarán subvencionables los gastos de Seguridad Social que se hayan generado durante el último mes del período subvencionado, siempre que su pago efectivo se lleve a cabo no más allá del último día del mes siguiente.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá aportar, además de los documentos citados en el punto anterior, una cuenta justificativa en la que figuren los gastos desglosados, la fecha de los mismos, así como la relación de los trabajadores afectados por la subvención, identificados con nombre, apellidos y N.I.F. La citada cuenta justificativa deberá confeccionarse conforme al modelo que se pone a disposición de los beneficiarios en la página web del Servicio Canario de Empleo: <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>

4. Los documentos consignados en los puntos 1 y 3 deberán presentarse ante el Servicio Canario de Empleo agrupados de forma trimestral, dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre respectivo.

Sexta.- Pago de la subvención.

Una vez examinada de conformidad la documentación justificativa aportada por el beneficiario, el pago de la subvención se realizará en firme, de forma trimestral, mediante ingreso en la cuenta corriente designada por éste.

Séptima.- Dotación presupuestaria.

1. En cada convocatoria se dará publicidad del origen y cuantía de la dotación presupuestaria que da cobertura económica a la misma.

2. Las presentes subvenciones están cofinanciadas en un 85% por el Fondo Social Europeo, mediante el Programa Operativo del Fondo Social Europeo Canarias, correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2007-2013, eje 2, categoría 66.

3. El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará

la citada dotación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

Octava.- Limitaciones para obtener la condición de beneficiario.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.- Obligaciones del beneficiario.

Con independencia de las obligaciones específicas contempladas para cada programa en las presentes bases, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las que en su caso expresamente se recojan en la Resolución de concesión, son exigibles las siguientes obligaciones genéricas:

a) Formalización de los contratos de trabajo por escrito. Los puestos de trabajo creados que sean objeto de esta subvención deberán permanecer cubiertos durante un período mínimo de tres años ininterrumpidos a partir de su creación.

b) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de subvención en la forma y los plazos establecidos por la normativa reguladora.

c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determine la concesión.

d) En el caso de que el trabajador cause baja en la empresa, deberá sustituirse, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de la baja, por otro trabajador con iguales características, comunicándolo al Servicio Canario de Empleo en un plazo no superior a 15 días desde la fecha del nuevo contrato, debiendo presentarse copia de los partes de baja/alta, así como del nuevo contrato. Si la baja se produce con anterioridad a la Resolución de concesión decaerá el derecho a la solicitud presentada.

e) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Servicio Canario de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

f) Comunicar al Servicio Canario de Empleo la solicitud o la obtención de otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas en cualquier momento de la vigencia del expediente, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

g) Por tratarse de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, el beneficiario estará sujeto a las normas de información y publicidad que establece el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

h) Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación.

i) La presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria supone la prestación del consentimiento, por parte del beneficiario, para que el Servicio Canario de Empleo pueda solicitar de los órganos competentes la información estrictamente necesaria para la correcta tramitación y justificación de la subvención concedida, y en especial para comprobar los extremos a que se refieren los apartados d), e), f) y h) de la presente base.

Décima.- Régimen de presentación de solicitudes.

1. Con carácter general, la solicitud, que deberá de ajustarse al modelo que se adjunta como anexo II, deberá acompañarse de los siguientes documentos, en original o copia compulsada:

a) Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación de la representación legal.

b) Declaración responsable del beneficiario o representante legal de la entidad de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, así como de no percibir ayudas o subvenciones para la misma finalidad o, en caso contrario, certificado de su cuantía.

c) Datos de domiciliación bancaria, según modelo de Alta en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.), salvo si se han presentado con anterioridad ante el Servicio Canario de Empleo y no han experimentado variación.

d) Copia del contrato de trabajo que da lugar a la subvención, debidamente comunicado a la Oficina de Empleo, así como copia del alta en la Seguridad Social del trabajador.

e) Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado donde conste su residencia en Canarias o certificado/tarjeta de residencia.

f) Declaración responsable de que las contrataciones realizadas no están comprendidas en ninguno de los supuestos de exclusión o incompatibilidad contempladas en las bases reguladoras, así como de que el solicitante no se encuentra incurso en ninguno de dichos supuestos.

g) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.

h) En el supuesto de que la guardería contratante tenga carácter privado, deberá acompañarse asimismo declaración responsable de las ayudas de mínimos concedidas por cualquier proyecto al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.

i) Certificados originales positivos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse a la fecha de otorgamiento y pago de la subvención. La presentación de tales certificados es obligatoria, salvo que el beneficiario haya optado por hacer uso de cualquiera de las posibilidades reguladas a continuación.

j) Se deberá presentar ante el Servicio Canario de Empleo la documentación acreditativa, emitida por la Consejería del Gobierno de Canarias competente, referida a la autorización de funcionamiento como Centro de Infantil.

k) En el caso de empresas privadas se deberá acreditar, a través de declaración responsable firmada y fechada por el representante de la entidad solicitante, que la empresa beneficiaria de la ayuda ha mantenido su plantilla en los últimos dos años naturales, salvo los casos de despidos calificados como procedentes por los Tribunales y las bajas producidas a petición del trabajador. Cuando se trate de asociaciones o agrupaciones de empresas, este requisito deberá cumplirlo cada una de las empresas integrantes de la misma. En el caso de que la antigüedad de la empresa beneficiaria sea inferior a dos años, la acreditación del mantenimiento de la plantilla existente estará referida a todo el tiempo de fun-

cionamiento de dicha empresa. Si se trata de una empresa de nueva creación, estará exenta de este requisito.

2. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Servicio Canario de Empleo obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la vida laboral, previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las certificaciones desglosadas en el apartado i) del punto anterior.

No obstante, el solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Servicio Canario de Empleo en tal sentido. En este supuesto, deberán presentarse los citados certificados originales positivos.

3. En el supuesto de que los documentos que deben acompañar a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder de la administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

No obstante, este derecho no podrá invocarse respecto de las Declaraciones Responsables reguladas en el punto 1, apartados b), f) y g) del presente artículo, las cuales deberán aportarse en todo caso.

En caso de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

Undécima.- Procedimiento de concesión. Criterios para la concesión de las ayudas y de las cuantías aplicables.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases se tramitará en régimen de convocatoria abierta, según lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Esta convocatoria se resolverá mediante resoluciones mensuales sucesivas que otorgarán como má-

ximo la parte proporcional que corresponda teniendo en cuenta el presupuesto anual asignado a la convocatoria y el número de 9 meses (desde enero a septiembre) excepto en el año 2008, en el que se tendrán en cuenta los meses que resten desde la fecha de publicación de las presentes bases hasta el mes de septiembre.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de cada plazo no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

Cuando finalice unos de los períodos contemplados en el apartado anterior y, una vez concedidas las subvenciones correspondientes, no se haya agotado el importe máximo a otorgar, la cantidad no aplicada se trasladará en su integridad al período siguiente.

Las subvenciones se otorgarán hasta agotar el crédito disponible según el orden establecido en el apartado 4 de las disposición siguiente, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases y en la convocatoria, y se acompañe la totalidad de la documentación establecida. Las solicitudes que se completen y no puedan ser atendidas pasarán a formar parte de la siguiente convocatoria.

Las solicitudes presentadas con posterioridad al 30 de septiembre y aquellas que se completen después de esa fecha, se incorporarán a la convocatoria del año siguiente.

Cada una de las resoluciones deberá comparar las solicitudes que se vayan a resolver en el correspondiente período de tiempo, sin que el otorgamiento pueda superar la cuantía prevista para cada período en el párrafo segundo de este apartado 1.

2. La cuantía de las subvenciones será la establecida, para cada ejercicio, en la respectiva convocatoria.

Duodécima.- Tramitación, resolución y recursos.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez días, que no será susceptible de prórroga, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advir-

tiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en el órgano competente para su resolución.

3. Cada una de las resoluciones deberá comparar las solicitudes que se vayan a resolver en el correspondiente período de tiempo, sin que el otorgamiento pueda superar la cuantía prevista, para dicho período, en el párrafo tercero del punto uno de la disposición anterior.

4. Los criterios para comparar las solicitudes presentadas en el correspondiente período de tiempo, atenderán, por este orden:

- La fecha de solicitud.

A igualdad de fecha se tendrá en cuenta el criterio siguiente:

- El mayor número de puestos de trabajo a crear.

5. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera.- Control de las subvenciones y deber de conservación de documentos justificativos.

1. Corresponderá al Servicio Canario de Empleo, a través de la Subdirección de Empleo, llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento del presente Programa.

2. Para la realización de estas funciones se utilizarán cuantos medios estén a disposición del Servicio Canario de Empleo, incluso la contratación con terceros, y la colaboración en el marco que proceda con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

3. El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero previsto en el artículo 45 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se realicen por parte de la Intervención General y, en su caso, de las instituciones comunitarias, por estar las ayudas financiadas por el Fondo Social Europeo. A estos efectos deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. Asimismo estará obligado a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un período mínimo de tres años contados a partir del cierre del Programa Operativo que corresponda, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Del mismo modo, el beneficiario deberá cumplir con la obligación de colaboración con el control financiero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta.- Modificación y reintegro de las subvenciones concedidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrán dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas.

2. Lo dispuesto en el párrafo precedente será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV de su Reglamento.

3. En materia de causas y procedimiento de reintegro, se estará a lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y apartados 1 y 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

Decimoquinta.- Determinación de las cuantías de reintegro.

A la hora de determinar las cuantías a reintegrar por el beneficiario, en el supuesto de incumplimiento parcial, se aplicará el criterio de proporcionalidad,

teniendo en cuenta el período de tiempo en que el beneficiario ha cumplido con las obligaciones impuestas.

Decimosesta.- Información y publicidad.

1. En relación a la publicidad de las actuaciones subvencionadas, cualquier anuncio o publicación sobre las mismas deberá especificar que la acción está cofinanciada por el FSE, debiendo figurar de forma expresa el logotipo del mismo, así como el del Servicio Canario de Empleo.

Además, se deberá informar a todos los beneficiarios de las actuaciones sobre su participación en una medida financiada por Fondos Europeos.

2. En cualquier caso, se dará debido cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Decimoséptima.- Normativa aplicable.

Para lo no contenido en las presentes bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 31.12.97), y, en lo no regulado en la misma, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. de 25.7.06), así como toda la normativa que sea de preceptiva y preferente aplicación, en atención al hecho de la Cofinanciación Europea, en especial:

- El Reglamento (CE) nº 1828/2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

- El Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999 (D.O.C.E. L 210/25, de 31.7.06).

- El Reglamento (CE) nº 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999 (D.O.C.E. L 210/12, de 31.7.06).

**REGISTRO DE ENTRADA**

Nº Gral.:
 Nº S.C.E.:
 FECHA:



Nº EXPEDIENTE

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

**CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL PARA MUJERES
 DESEMPLEADAS (CHEQUE-GUARDERÍA) (Resolución, B.O.C.)**

DATOS DE LA SOLICITANTE

Apellido 1		Apellido 2		Nombre		D.N.I./N.I.E.	
Dirección				Localidad		Municipio	
C.P.	Provincia		Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico
Nº hijos menores de 3 años por los que solicita la subvención:							

DATOS DE LA RELACIÓN LABORAL DE LA SOLICITANTE

Empresa			C.I.F.		Teléfono	
Dirección			Fecha inicio	Fecha Fin	Jornada (%)	Salario bruto mensual (incluidas P.E. prorrateadas)

DATOS DEL GASTO EN GUARDERÍA O CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL

Razón Social		C.I.F.		Teléfono	
Dirección			Importe mensual a abonar		

DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

Nombre y Apellidos (hijo 1)		Fecha nacimiento	Importe solicitado
Nombre y Apellidos (hijo 2)		Fecha nacimiento	Importe solicitado

La que suscribe declara bajo su responsabilidad que conoce y acepta las bases de la convocatoria, que cumple los requisitos exigidos por la misma, que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud. Asimismo, autorizo al Servicio Canario de Empleo a obtener los datos de la vida laboral, y expresa igualmente su compromiso de informar al Servicio Canario de Empleo sobre la concesión de cualquier otra ayuda pública o privada para la misma finalidad.

_____, a _____, de _____, de 2008.

Fdo:

(Los datos personales serán tratados por el Servicio Canario de Empleo con el único fin de gestionar y resolver la solicitud, así como dar traslado de los mismos a los Organismos de control de los Fondos, tanto Autonómicos, como Estatales o de la Unión Europea)

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD (ORIGINAL Y DOS COPIAS):

1. DNI/NIF/NIE en vigor del solicitante.
2. Certificado de Residencia/Tarjeta de Residente
3. Libro de Familia completo
4. Contrato Laboral de la beneficiaria
5. Declaración de la Renta o certificado de estar exenta de su presentación
6. Mujer víctima de violencia de género **SÍ/NO** (táchese lo que no proceda): Orden de protección a favor de la víctima o Sentencia, definitiva o definitiva y firme, condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de las víctimas o Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la beneficiaria es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la Orden de protección.
7. Persona con discapacidad **SÍ/NO** (táchese lo que no proceda): Certificado de minusvalía expedido por la Dirección General de Servicios Sociales, Resolución del INSS por la que se le reconoce pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez o Resolución de Clases Pasivas que le reconozca una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
8. Alta de Terceros una vez cumplimentado y presentado en la Consejería de Economía y Hacienda. Dicho formulario puede descargarse desde la página www.gobiernodecanarias.org/hacienda.
9. Declaración responsable de no haber obtenido otra ayuda para el mismo fin o, en caso contrario, aportar certificado de su cuantía.
10. Declaración responsable de la beneficiaria de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, así como de no percibir ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
11. Declaración responsable de que la contratación realizada no está comprendida en los supuestos contemplados en punto cuarto de la convocatoria.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA BENEFICIARIA

Dña. _____, con D.N.I./N.I.E. nº _____, solicitante de la subvención al amparo de la Resolución _____ del Servicio Canario de Empleo, por la que se establecen las bases de vigencia indefinida que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas al Programa de Conciliación de la vida familiar y laboral "Cheque-guardería-mujer" para mujeres desempleadas con hijos menores de 3 años y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2008,

DECLARA:

1º) No haber incurrido en incumplimiento de las condiciones generales y particulares establecidas en anteriores convocatorias de ayudas, que hayan dado motivo a la revocación y reintegro de las cantidades percibidas; ni en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2º) No haber obtenido otra ayuda para el mismo fin o, en caso contrario, certificado de su cuantía.

3º) No haber formalizado contrato laboral en algunas de las situaciones excluidas en la base cuarta de dicha convocatoria.

(localidad, fecha y firma de la solicitud)

_____, a _____, de _____, de 2008

A través de la presente diligencia, el funcionario que suscribe da fe del otorgamiento, en este acto, de la declaración responsable contenida en el cuerpo del presente escrito.

Y en prueba de ello, firma la misma

El.....de.....de 20

Fdo(1):

(1) Se identificará perfectamente al firmante de la diligencia con nombre, apellidos y departamento y Organismo al que pertenece.



REGISTRO DE ENTRADA
Nº Gral.:.....
Nº S.C.E.:.....
FECHA:.....



Nº EXPEDIENTE

ANEXO II
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

**CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL
PARA NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS (Resolución, B.O.C.)**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

D./Dña.		D.N.I./N.I.E.		Como representante de la entidad (acreditar la representación)	
Dirección			Localidad		Municipio
C.P.	Provincia	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	
Datos a efectos de notificaciones:					
Dirección			Localidad		Municipio
C.P.	Provincia	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	

DATOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0 – 3 AÑOS)

Nombre o Razón Social		C.I.F.	Fecha inicio actividad	Nº de Inscripción o código	
Dirección			Localidad		Municipio
C.P.	Provincia	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	

DATOS DEL TRABAJADOR/A CONTRATADO OBJETO DE SUBVENCIÓN (en el caso de que hayan más trabajadores objeto de subvención se debe cumplimentar el Anexo I con los restantes:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre		D.N.I./N.I.E.			
Dirección				Fecha nacimiento	Sexo:	V	M
Categoría Laboral			Fecha inicio	Fecha Fin	Jornada (%)	Nº Seguridad Social:	

SOLICITO subvención por un importe total deeuros, por la contratación del/los trabajadores de la presente solicitud (1'5 del IPREM o el 60% del coste salarial anual incluida la cotización empresarial a la seguridad social).

El/La que suscribe declara bajo su responsabilidad que conoce y acepta las bases de la convocatoria, que cumple los requisitos exigidos por la misma, que no se encuentra incurso/a en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud. Asimismo, autoriza al Servicio Canario de Empleo a obtener los datos de la vida laboral, y expresa igualmente su compromiso de informar al Servicio Canario de Empleo sobre la concesión de cualquier otra ayuda pública o privada para la misma finalidad.

....., a, de, de 2008.

Edo:

(Los datos personales serán tratados por el Servicio Canario de Empleo con el único fin de gestionar y resolver la solicitud, así como dar traslado de los mismos a los Organismos de control de los Fondos, tanto Autonómicos, como Estatales o de la Unión Europea)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD (ORIGINAL Y DOS COPIAS):

1. DNI/NIF/NIE en vigor del solicitante/Representante.
2. Poder bastante que acredite su representación
3. Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Consejería de Economía y Hacienda y con la Seguridad Social, en caso de no autorizar su solicitud por parte del Servicio Canario de Empleo.
4. Declaración responsable del/la beneficiario/a de no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, así como de no percibir ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
5. Alta de Terceros una vez cumplimentado y presentado en la Consejería de Economía y Hacienda. Dicho formulario puede descargarse desde la página www.gobiernodecanarias.org/hacienda.
6. Declaración responsable de no haber obtenido otra ayuda para el mismo fin o, en caso contrario, certificado de su cuantía.
7. Documentación acreditativa, emitida por la Consejería del Gobierno de Canarias competente, referida a la autorización de funcionamiento como Centro de Infantil.
8. DNI/NIF/NIE en vigor del trabajador
9. Certificado de Residencia/Tarjeta de Residente del trabajador.
10. Contrato Laboral del trabajador.
11. Alta en la Seguridad Social del trabajador.
12. Declaración responsable de que la contratación realizada no está comprendida en los supuestos contemplados en la base cuarta de la convocatoria.
13. Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, en caso de estar obligado a ello.
14. En el caso de empresas privadas: Declaración jurada de que la empresa ha mantenido su plantilla en los últimos dos años naturales según establece la base décima.
15. Declaración responsable de las ayudas de mínimos concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, en el caso de que la guardería contratante tenga carácter privado.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO



REGISTRO DE ENTRADA
Nº Gral.:.....
Nº S.C.E.:.....
FECHA:.....



Nº EXPEDIENTE

ANEXO II.b
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

**CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL
PARA NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS (Resolución, B.O.C.)**

DATOS DEL OS TRABAJADORES CONTRATADOS OBJETOS DE SUBVENCIÓN:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	D.N.I./N.I.E.		
Dirección				Fecha nacimiento	Sexo: V M
Categoría Laboral		Fecha inicio	Fecha Fin	Jornada (%)	Nº Seguridad Social:
Apellido 1	Apellido 2	Nombre	D.N.I./N.I.E.		
Dirección				Fecha nacimiento	Sexo: V M
Categoría Laboral		Fecha inicio	Fecha Fin	Jornada (%)	Nº Seguridad Social:
Apellido 1	Apellido 2	Nombre	D.N.I./N.I.E.		
Dirección				Fecha nacimiento	Sexo: V M
Categoría Laboral		Fecha inicio	Fecha Fin	Jornada (%)	Nº Seguridad Social:
Apellido 1	Apellido 2	Nombre	D.N.I./N.I.E.		
Dirección				Fecha nacimiento	Sexo: V M
Categoría Laboral		Fecha inicio	Fecha Fin	Jornada (%)	Nº Seguridad Social:
Apellido 1	Apellido 2	Nombre	D.N.I./N.I.E.		
Dirección				Fecha nacimiento	Sexo: V M
Categoría Laboral		Fecha inicio	Fecha Fin	Jornada (%)	Nº Seguridad Social:

....., a, de, de 2008.

Fdo:

(Los datos personales serán tratados por el Servicio Canario de Empleo con el único fin de gestionar y resolver la solicitud, así como dar traslado de los mismos a los Organismos de control de los Fondos, tanto Autonómicos, como Estatales o de la Unión Europea)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/LA BENEFICIARIO/A

Dña. _____, con D.N.I./N.I.E. nº _____, solicitante de la subvención al amparo de la Resolución _____ del Servicio Canario de Empleo, por la que se establecen las bases de vigencia indefinida que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas al Programa de “Fomento de la creación de puestos de trabajo en Centros públicos o privados de Educación Infantil para niños de 0 a 3 años” para entidades que promuevan la creación y/o la ampliación de plantilla de este tipo de Centros de Educación Infantil y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2008,

DECLARA:

1º No haber incurrido en incumplimiento de las condiciones generales y particulares establecidas en anteriores convocatorias de ayudas, que hayan dado motivo a la revocación y reintegro de las cantidades percibidas; ni en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2º No haber obtenido otra ayuda para el mismo fin o, en caso contrario, presentará certificado de su cuantía.

3º No haber formalizado contrato laboral en algunas de las situaciones excluidas en la base cuarta de dicha convocatoria.

4º Que, en caso de estar obligado a ello, la entidad solicitante cumple con la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.

5º En caso de entidad privada, que **SÍ/NO** (táchese lo que no proceda) acompaña declaración de las ayudas mínimas concedidas por cualquier proyectos durante los tres últimos ejercicios fiscales, según la Base Décima h).

6º En caso de entidad privada, que la empresa ha mantenido su plantilla en los últimos dos años naturales, según la base décima k).

(localidad, fecha y firma de la solicitud)

_____, a _____, de _____, de 2008

A través de la presente diligencia, el funcionario que suscribe da fe del otorgamiento, en este acto, de la declaración responsable contenida en el cuerpo del presente escrito.

Y en prueba de ello, firma la misma

En.....de.....de 20

Fdo(1):

(1) Se identificará perfectamente al firmante de la diligencia con nombre, apellidos y departamento y Organismo al que pertenece.